

8.

Alzadio en cuanto al fondo de la cuestión q: si se abriese discusion sobre la misma se limitaría a citar en concreto para apoyarla las disposiciones que en abstracto se citan en aquella, pudiendo además sobre uno de los extremos que comprende discutirse libremente por cuanto no está suspendida la resolución de la Comisión provincial por la que se declaró como incapacitado para ejercer el cargo a uno de los Concejales electos, que tomaron parte en la votación de Génentes de Alcalde, bastando este solo hecho, para probar la legalidad de la proposición citada, siendo ésta la ocasión oportuna para subsanar el vicio de que adolece dicha elección, mayormente cuando él y sus amigos, no vienen a hacer una oposición interna a la elección de Génentes, pues se hallan dispuestos hasta apoyar con su voto, a los actuales, si los propone la mayoría.

D.

El Dr. Alcalde dijo que efectivamente, aun cuando hubiere quedado intilizado, como dice el Dr. G. Salip, uno de los Concejales que tomaron parte en la elección de Génentes, al plantearse la cuestión sobre ese extremo debe recordar a dicho Dr. que en el Ayuntamiento anterior se votaron por 25 solo los Génentes de Alcalde, cuya elección confirmó después la Comisión